



FORO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS INMIGRANTES

Dictamen del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes sobre el Borrador de Real Decreto sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

FISI/2006/D1

El Foro para la Integración Social de los Inmigrantes

De conformidad con las competencias atribuidas al Foro para la Integración Social de los Inmigrantes por el artículo 70 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; así como por el artículo 3.1 del Real Decreto 3/2006, de 16 de enero, por el que se regula la composición, competencias y régimen de funcionamiento del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes;

Examinada la propuesta del Gobierno sobre el Borrador de Real Decreto sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo;

Aprobado, en el Pleno Extraordinario celebrado el día 19 de julio de 2006, el presente **Dictamen**

El Foro para la Integración Social de los Inmigrantes

1. Señala que la ciudadanía europea y la libertad de circulación y establecimiento dentro de la Unión Europea son grandes conquistas históricas que se han ido consolidando y cuyo ejercicio se ha ido perfeccionando a lo largo de los años en la Unión Europea.
2. Recuerda que España se ha situado siempre en la vanguardia de los Estados miembros de la Unión Europea en la consecución de los derechos de ciudadanía europea y que, en el terreno de la libre circulación, España es uno de los Estados miembros que firmó la Declaración de Marsella el 28 de julio de 2000.
3. Valora positivamente que la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, haya unificado y clarificado el acervo comunitario en la materia y que haya establecido las condiciones para que los ciudadanos y las ciudadanas de la Unión y sus familiares puedan ejercer el derecho a circular y residir en todo el territorio de la Unión Europea en condiciones objetivas de libertad y dignidad.



FORO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS INMIGRANTES

4. Considera que el Borrador de Real Decreto por el que se transpone al ordenamiento jurídico español el contenido de la Directiva 2004/38/CE recoge determinados derechos que ya habían sido reconocidos en la legislación española.
5. Valora positivamente la simplificación de los trámites administrativos aplicable a los ciudadanos comunitarios y sus familiares a partir de la entrada en vigor del Real Decreto.
6. Valora positivamente que los ciudadanos y las ciudadanas de los Estados Miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y sus familiares, tengan derecho a entrar, salir, circular y residir libremente en territorio español y a ejercer cualquier actividad por cuenta propia o ajena, prestación de servicios o estudios en las mismas condiciones que la población española.
7. Considera de interés que dichos ciudadanos deban inscribirse en el Registro Central de Extranjeros si permanecen más de tres meses en España.
8. Saluda la consideración que subyace del concepto de familia y que responde a realidades sociales actuales dentro de los diferentes Estados miembros de la Unión Europea, incluyendo la posibilidad de reagrupación de los familiares a cargo
9. Considera necesario que, en aplicación del principio de igualdad de trato, los familiares de españoles sean incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto en los términos que plantea la Directiva Comunitaria.
10. Valora positivamente el reconocimiento de las parejas de hecho; sin embargo considera necesario que se especifique la posibilidad de que el documento acreditativo de dicha circunstancia pueda ser el del país de origen o de cualquier otro siempre y cuando sea debidamente legalizado.
11. Valora positivamente la posibilidad abierta por la Disposición Adicional Cuarta a la hora de facilitar la entrada y residencia a otros extranjeros no incluidos en el ámbito de aplicación del Borrador de Real Decreto, sin embargo estima necesaria la modificación de dicha Disposición Adicional Cuarta en su punto a), sustituyendo “otro Estado miembro”, por “un Estado miembro”
12. Considera un factor positivo que se conserve el derecho de residencia en circunstancias especialmente difíciles, como es el caso de las víctimas de violencia doméstica.
13. Hace observar que no debería ser necesaria la presentación personal de la solicitud de los certificados de registro o tarjeta de residencia, entendiendo que podría hacerse por delegación o representación, hasta el momento de la toma de la huella en las dependencias policiales.
14. Considera relevante la nueva consideración de residencia permanente para los ciudadanos comunitarios y sus familiares.



FORO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS INMIGRANTES

15. Considera un factor positivo para la integración el hecho de que los familiares de un ciudadano de la Unión puedan mantener su condición de residentes a pesar el fallecimiento o ruptura de los vínculos matrimoniales o convivenciales.
16. Hace notar que en el preámbulo del Real Decreto se debería nombrar al Foro para la Integración Social de los Inmigrantes como uno de los órganos consultivos que han informado sobre el Real Decreto.
17. Hace notar que la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración ha consultado a las asociaciones de inmigrantes y organizaciones sociales de apoyo el borrador de Real Decreto y valora positivamente que, tras estas consultas, se hayan recogido numerosas aportaciones de las vocalías del Foro en el Borrador de Real Decreto.

Conclusión

El Foro para la Integración Social de los Inmigrantes informa favorablemente el Borrador de Real Decreto porque considera que lleva a cabo una transposición en conjunto avanzada de la Directiva 2004/38/CE tendente a consolidar la ciudadanía de la Unión y el derecho de los ciudadanos europeos y sus familiares a circular y a residir en el territorio español, simplificando los trámites administrativos para que se pueda ejercer dicho derecho, todo ello teniendo en cuenta las observaciones y consideraciones señaladas en los puntos anteriores.

Madrid, 19 de julio de 2006

LA SECRETARIA DEL FORO

Vº Bº
EL PRESIDENTE DEL FORO

Fdo.: Lorenzo Cachón Rodríguez

Fdo. Irene García Suárez